

DECRETO ALCALDICIO N° 2266 /
MODIFICA DECRETO ALCALDICIO QUE INDICA.
REQUÍNOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

01 SEP 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

La Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicio.

El Decreto N° 1871 de fecha 21.12.2007, que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley 19.880 sobre procedimientos administrativos, artículo 62, Aclaración de Actos.

CONSIDERANDO:

El Memo N° 101 de fecha 23.08.2023 del Administrador Municipal, mediante el cual solicita modificar Decreto Alcaldicio N° 2031 de fecha 11.08.2023 el cual "Aprueba Contrato", debido a error de digitación.

El Memo N° 115 de fecha 31.08.2023 del Administrador Municipal, mediante el cual solicita modificar Decreto Alcaldicio N° 2031 de fecha 11.08.2023 el cual "Aprueba Contrato", debido a error de digitación.

El Decreto Alcaldicio N° 3070 de fecha 20.12.2022, que aprueba presupuesto municipal año 2023.

DECRETO:

MODIFIQUESE Decreto Alcaldicio N° 2031 de fecha 11.08.2023 "Aprueba Contrato", debido a error de digitación.

DONDE DICE : **TERCERO:** Los servicios a la cuenta 215.22.08.001, correspondiente A Servicios de Aseo "Gestión Ambiental". Según presupuesto vigente.

SEXTO: Se deja establecido que **Carlos Alberto Rodríguez Olgún**, no es dependiente ni funcionaria de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

DEBE DECIR : **TERCERO:** Los servicios a la cuenta 215.22.08.999, correspondiente "Otros" (servicios comunitarios) Servicios y Suministros Municipalidad. Según presupuesto vigente.

SEXTO: Se deja establecido que **Rocío Yasmin Muñoz Muñoz**, no es dependiente ni funcionaria de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato. Su relación contractual se encuentra regulada conforme a las reglas del Código Civil, que dicen relación con el arriendo de servicios inmateriales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/JOS/ASG/lgm

DISTRIBUCION:

Administración
Departamento de Medio Ambiente
Mercado público.